

454

26/04



1

Durazno, 23 de abril de 2013.-

Vistos:

Para resolución las presentes actuaciones, de las que surgen elementos de convicción suficientes de la ocurrencia de un hecho "prima facie" encartante en la ley penal como delito.

De actuaciones cumplidas ante esta Sede de Primera Instancia de Durazno, surge que el día 20 de abril de 2013 aproximadamente a las 4:40 hs. horas, se informó a la suscrita por parte de la Comisaría de la 1ª Sección de Durazno que se había producido un accidente de tránsito en la calle Artigas esq. Penza frente al local de Pagos allí existente, siendo sus protagonistas una camioneta y un motonetista que resultó gravemente lesionado.

Posteriormente y según certificado médico de fs. 6, a la hora 6:45, se informa que se constató el fallecimiento de F. [redacted] M. [redacted] de O. [redacted]; de 25 años de edad.

En oportunidad la suscrita Juez, dispuso informar a la sra. Fiscal y al médico forense, a efectos de realizar autopsia del mismo.

Por parte de la Policía Técnica, realizó relevamiento fotográfico del lugar y del cuerpo de occiso, disponiéndose el interrogatorio de los testigos presenciales en el día de la fecha.

Por la declaración de los testigos se pudo determinar que el fallecido F. [redacted] J. [redacted] M. [redacted] de O. [redacted] oriental, soltero, de 25 años de edad y circulaba en moto marca Yumbo Eco 70 por calle Artigas de Este a Oeste, matrícula QAT 870, sin estar acompañado e inesperadamente impacta contra la camioneta marca Chevrolet, matrícula QAB 8880, que iba por la calle Penza de Sur a Norte, conducida por E. [redacted] V. [redacted] P. [redacted].

Éste expresa que al llegar a dicha intersección, aparece el motonetista, al que no vio debido a que existen dificultades de visibilidad, rozando la parte delantera de la camioneta, para posteriormente impactar contra unos mojones existentes en dicha acera y cayendo el conductor de la moto al pavimento donde fue posteriormente asistido, primero por una médico que pasó por el lugar y luego por una Unidad de emergencia Médica.

Interrogados en la Sede el testigo P. [redacted] B. [redacted], quién caminaba por calle Artigas al tiempo de los hechos, relata que estando cruzando la camioneta y llegando cerca de la cloaca central, se produce el impacto con la moto que venía por la calle Artigas, siguiendo su recorrido la moto y cayendo el conductor en la acera de la calle

Artigas entre los mojones existentes y la rampa para sillas de ruedas, allí existente. El testigo dio aviso telefónico al N° de emergencias 911, mediante su teléfono celular.

De las declaraciones se desprende que el fallecido F. M. d. O. contaba con la preferencia de paso, ya que en el lugar existe un cartel de PARE por la calle Penza, y además apareció por la derecha en la intersección, contando con preferencia de paso.

El indagado E. V. P., oriental, casado, de 50 años de edad, expresa que había estado en el cumpleaños de un amigo donde había ingerido tres copas de vinos y que se dirigía a su domicilio sito en la calle Larrañaga, circulando por la calle Penza, cuando pretende cruzar la calle Artigas, entreparó y al continuar su marcha pasa la moto por el lugar, la que rozó su conducido en la parte frontal y luego cayó, lo que provocó el golpe y posterior lesiones del otro conductor, quién falleció luego de ser trasladado a un Centro Asistencial.

Al conductor de la camioneta se le practicó examen de espirometría, el que dio como resultado 1.97 por litro de sangre.

Al continuar investigando, la Seccional 1ª constató que en el local de Red de Pagos sito en el lugar de los hechos, se habían registrado en las cámaras de seguridad del mismo, imágenes de los hechos, por lo que la Sede decidió constituirse en dicho local, con la sra. Fiscal Letrado Dptal. de 2do Turno Dra. Brenda Puppo, Actuarial, receptora Penal, el indagado asistido de su Defensa y fotógrafo de Policía Técnica, quién efectuó la filmación de las imágenes de las que surgen las circunstancias del accidente.

Al ser interrogado el indagado, en presencia de su defensor admite los hechos tal como los relatan los testigos, aunque con algunas variantes, expresando que se había detenido con anterioridad al accidente, lo que no se visualiza en la filmación de autos. Sí se aprecia de que el indagado permanece cerca del lugar hasta tanto comparece la médico, Policía y la Emergencia médica.

De la conducta descripta en autos, conforme a la prueba obrante en estos, Carpeta Técnica, declaraciones de testigo, filmación e informes y declaración del indagado en presencia de su defensa surgen "prima facie" y sin perjuicio de las ulteriores del proceso un delito previsto por los artículos 18, 60, y 314 del C. Penal. Se comparte con el Ministerio Público el hecho de que existió imprudencia por parte del conductor de la camioneta Chevrolet y a raíz de la misma tuvo lugar la colisión de autos.

En vista precedente la sra. Fiscal Letrado Dptal. solicita el enjuiciamiento sin prisión y con medidas sustitutivas de la misma de

E [redacted] V [redacted] por la presunta comisión de un delito de Homicidio Culposo en grado de autoría.

La prueba emerge del oficio policial, informe de médico forense, testimonio de testigo, Carpeta Técnica, filmación y de las declaraciones del indagado asistido de su defensor.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por los arts. 15 y 16 de la Constitución de la República, arts. 18, 60, 314 del C. Penal y arts 125 y ss. del C. P.P., con el Ministerio Público RESUELVO:

- 1.- Decretase el procesamiento sin prisión de E [redacted] V [redacted] P [redacted] imputado de la comisión de un delito de Homicidio Culposo en el grado de autoría.
- 2.- Atento a que el mismo no cuenta con antecedentes penales se le impondrán como medidas sustitutivas de la prisión preventiva, su arresto de fin de semana, conforme al art. 3° lit. I de la Ley 17726, debiendo presentarse en la Seccional Policial de su domicilio los días sábados a las 18 hs. y debiendo permanecer hasta los días domingo a las 16:30 hs. por un lapso de 90 días.
- 3.-Puesta constancia de hallarse el encausado a disposición de la Sede, oficiase a la Jefatura de Policía Departamental comunicándose.-
- 4.-Téngase por incorporadas al Sumario las actuaciones presumariales precedentes con noticia al M. Público y la Defensa.
- 5.-Solicítese al Instituto Técnico Forense, la planilla de antecedentes respectivos.
- 6.-Téngase por designado al defensor actuante, Dr. Andrés Lesa Miraldo.
- 7.-Recíbese la declaración de los testigos de conducta propuestos por el encausado, cometiéndose el señalamiento.
- 8.-Agréguese certificado de defunción de F [redacted] M [redacted] d. O [redacted], oficiándose a la Oficina de Registro Civil, solicitando su testimonio.-
- 9.- Relaciónese si correspondiere.

Jimena Pucurull Bono

Esc. JIMENA PUCURULL BONO
ACTUARIA ADJUNTA

Dra. Mirtha Bobadilla Cal

Juez Letrado 1er. Turno